



Resolución Jefatural No. 180 -99-AGN/J

Lima, 15 JUL. 1999

VISTO el Informe N° 096-99-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por Doña **PETRONILA AYLLON DE POZO**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N° 26002 - Ley de Notariado, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se regularán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de División y Partición, que obra en los Registros del Ex-Notario Daniel Céspedes Marin, otorgada por **DOÑA ELSA AMELIA LARCO NORIEGA DE GUEMES** y **DOÑA LUISA MARIA LARCO NORIEGA DE BAZAN**, con fecha 28 de enero de 1,980, a fojas 17,843 vuelta, Protocolo N° 1251 y que consta de 04 fojas útiles, se nota la ausencia de la firma del ex notario, cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

